

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2020 00598 00.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARY LEIDY PAZ CARREÑO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se dispone:

NEGAR la solicitud de corrección del auto admisorio del 23 de octubre de 2020, toda vez, que el mismo se libró en contra de la persona relacionada en el escrito de la demanda.

Conforme a lo anterior, en caso de existir alguna inconsistencia referente a los nombres y apellidos del ejecutado, no se trata de un error del juzgado que amerite la aplicación del artículo 286 del C.G.P. Por tanto, corresponde a la parte actora hacer uso de las herramientas procesales para corregir los yerros cometidos en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a9db9edd4fc4cd7084aa299f2f2f50a25f77f925336c42c40b344f83b42b0f**
Documento generado en 16/12/2021 04:17:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>